

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A
CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ORELLANA Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ORELLANA.**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Inspirados por los más elevados propósitos de mantener las tradicionales buenas relaciones laborales basadas en la comprensión y respeto mutuo, entre el Gobierno Municipal del cantón Orellana, sus Trabajadores (ras) y el Sindicato, con el deseo de mantener y desarrollar un espíritu de trabajo, creador, cooperativo y responsable que conduzca al progreso y bienestar permanente de la Institución, sus trabajadores (ras) y la colectividad del cantón.

Comparecen las partes contratantes, que a continuación se indican a celebrar el presente contrato colectivo, el mismo que constituye un compromiso entre las partes, relativos a los recíprocos derechos, garantías y obligaciones que regirán condiciones y relaciones laborales entre el Gobierno Municipal del cantón Orellana y sus trabajadores (ras).

PARTES CONTRATANTES

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Orellana, provincia de Orellana, a los veinte días del mes de Mayo del año 2003, ante el señor Delegado del Trabajo, Empleo y Recursos Humanos en Orellana y Secretaría que certifica, comparecen por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Fco. Orellana representado por la Señora Esperanza Guadalupe Llori Abarca y Dr. Orlando V. Nacimba, en sus calidades de Alcaldesa y Procurador Síndico Municipal respectivamente, quienes legitiman su intervención con los nombramientos legalmente certificados, documentos que se agregan y que forman parte del presente contrato a quienes en adelante se los llamará **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA O EMPLEADORA**, por otra parte, el Sindicato Único de Trabajadores (ras) del G. Municipal de Fco. de Orellana con sede en Orellana, provincia de Orellana representada por los miembros de su directiva, cuyos nombres y dignidades aparecen al final de este instrumento, quienes legitiman su intervención con los nombramientos respectivos que también se agregan a este contrato, de conformidad con la Ley; a quien se los denominará **LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE EL SINDICATO**, los cuales libre y voluntariamente convienen en celebrar como en efecto lo hacen, la revisión y suscripción del Contrato Colectivo de Trabajo contenido en las siguientes cláusulas:

*P.b. 6 JUNIO 2003, ENTRA EN
VIGENCIA LA LEY ORGANICA DE
SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
Y NOMBRAMIENTO DE ASESORADO*



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

**CLAUSULA 01.- REPRESENTANTES DE LA NEGOCIACION Y
SUSCRIPCION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

Los representantes autorizados que intervienen en la negociación y suscripción del contrato colectivo de trabajo son: por el Gobierno Municipal del cantón Orellana, la señora Alcaldesa Esperanza Guadalupe Llori Abarca y el señor Dr. Orlando V. Nacimba Procurador Síndico (e) del Gobierno Municipal respectivamente; y por los trabajadores (ras) Municipales, el Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de trabajadores (ras) Municipales del cantón Orellana.

**CLAUSULA 02.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES (RAS) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON
ORELLANA.**

El Gobierno Municipal del cantón Orellana reconoce expresamente al Sindicato como la única Organización legal y representante de sus trabajadores (ras). En consecuencia tratará únicamente con el Sindicato cualquier asunto relacionado con la Ley, el alcance, interpretación o aplicación del presente instrumento.

CLAUSULA 03.- SUJECION. En la presente revisión del contrato colectivo de trabajo establece las normas y disposiciones que desde su vigencia quedan sujetas a los contratos individuales de trabajo que en futuro se celebren sin perjudicar los derechos y obligaciones previstos en el Código del Trabajo.

CLAUSULA 04.- AMPARO.- El contrato colectivo de trabajo comprende y ampara todos los trabajadores (ras) afiliados (das) al Sindicato Unico de obreros Municipales del Cantón Orellana y a los que en el futuro se afiliaren a la Organización Sindical.

Quedan excluidos de los beneficios del presente Contrato, el personal sujeto a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa así mismo los jornaleros contratados como ocasionales, temporales, y aquellos que se encuentren en periodo de prueba, siempre que no pasen de un año.

Para los efectos de esta cláusula, la nómina de los afiliados al Sindicato va adjunta al Contrato Colectivo de Trabajo.

CLAUSULA 05.- DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una duración de **DOS AÑOS**, a partir del primero de Enero del año 2003.

**CLUSULA 06.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DEL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-** Por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento el Sindicato presentará ante la Delegación de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos, el Proyecto del Contrato

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
CANTON ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

Colectivo de Trabajo, para su respectiva notificación al Gobierno Municipal del Cantón Orellana. Quince días después de notificado el Proyecto, la Municipalidad se compromete a iniciar negociaciones, a fin de que la revisión del Contrato Colectivo quede aprobada suscrita a la fecha de vencimiento del presente Contrato esto es, el treinta y uno de Diciembre del 2004.

CLAUSULA 07.- RETROACTIVIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.- Si por cualquier circunstancia no se suscribe la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, el presente Contrato continuará vigente en todas sus cláusulas hasta la suscripción del Contrato, pero todo los beneficios económicos y aumentos de remuneraciones que se acordaren en la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo se pagarán con carácter retroactivo desde el primero de Enero del 2005.

CLAUSULA 08.- NUMERO DE TRABAJADORES (RAS).- Para los efectos determinados en el Art. 246 del Código de Trabajo el Gobierno Municipal de Orellana, declara que el número de trabajadores (as) a su servicio es de 83 a la fecha, y el Sindicato a su vez declara que el número de afiliados es de 57 al momento, pudiendo aumentar o disminuir el número de afiliados de acuerdo a las normas estatutarias.

CLAUSULA 09.- RELACIONES TRABAJADORES (RAS) EMPLEADORA.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana a través de sus funcionarios y jefes departamentales se compromete a tratar a los trabajadores (ras), con la debida consideración y respeto a la dignidad humana del trabajador (ra), velando por su bienestar social, cultural y económico; respetará el derecho de libertad sindical y propaganda al que tiene derecho el sindicato y su miembros, facilitará al trabajador (ra) un ambiente adecuado para el trabajo, proporcionará los instrumentos necesarios para cumplir su función, dará cumplimiento a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales e Internacionales vigentes en el país.

Por su parte los trabajadores (ras) afiliados al Sindicato se comprometen al cumplimiento de las normas y disposiciones laborales vigentes, guardando el respeto y consideración con quienes cumplen sus funciones de dirección y representación de la Municipalidad.

CLAUSULA 10.- ESTABILIDAD.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana reconoce a favor de todos (das) y cada uno (na) de los afiliados (das) al sindicato, la estabilidad permanente de tres años años, contados a partir del primero de Enero del 2003, durante ese tiempo la empleadora no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con ningún trabajador (ra) sindicalizado; si no únicamente por las causales determinadas en el Art. 172 del Código de Trabajo, y previo Visto Bueno legalmente concedido.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
MUNICIPALES DEL CANTON ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Municipal del cantón Orellana comunicará al sindicato la decisión de solicitar Visto Bueno a algún Miembro del Sindicato, previo a una reunión de las partes para el conocimiento de las causas.

CLAUSULA 11.- GARANTIA DE ESTABILIDAD.- En caso que el Gobierno Municipal del cantón Orellana contraviniera la cláusula anterior y diere por terminado las relaciones de trabajo con uno o más de sus trabajadores (as) estará obligada a pagar el cien por cien de la estabilidad pactada, sin perjuicio de las indemnizaciones determinadas en el Código de Trabajo y Leyes Especiales.

Los Dirigentes del Comité Ejecutivo del Sindicato Unico tendrán derecho al pago de la indemnización arriba mencionada, más un recargo del cincuenta por ciento del valor indicado y lo que establece en el Art. 187 del Código del Trabajo.

CLAUSULA 12. - AUMENTOS DE SALARIOS Y LA NO IMPUTABILIDAD.- La Empleadora se compromete a incrementar los sueldos o salarios que el CONAREM establezca en cada una de las resoluciones de este organismo. Además respetará la no Imputabilidad establecida en todos los contratos colectivos anteriores.

CLAUSULA 13.- PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES.- La empleadora cumplirá estrictamente con el pago de las remuneraciones Adicionales como son: Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Compensación por el Alto Costo de la Vida, Bonificación Complementaria, Transporte y las que se dictare en la forma cantidades y fechas que consten en cada Decreto, estas Remuneraciones el trabajador (ra) no las perderá por ningún concepto.

CLAUSULA 14.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.- Las partes en un plazo de treinta días se comprometen a conformar el Comité de seguridad e higiene industrial, el mismo que funcionará de acuerdo a lo que establece el artículo 14 del reglamento de seguridad de salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo según decreto ejecutivo 23.93.

CLAUSULA 15.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a viernes.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES (RAS)

MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

El horario de trabajo es de ocho horas diarias, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del Código de Trabajo, en caso de presentarse cambios de horarios y jornadas de trabajo esta podrá efectuarse previo acuerdo de las partes contratantes únicamente.

HORAS SUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS.- Los trabajadores (ras) que laboran horas suplementarias o extra ordinarias tendrán el pago con los recargos de Ley, más una bonificación 0.80 centavos por cada hora extra.

CLAUSULA 16.- PUESTOS DE TRABAJO.- Los trabajadores (ras) no serán cambiados a labores diferentes de las que realizan, es decir, los trabajadores (ras) serán permanentes en sus respectivos puestos de acuerdo a su denominación a excepción de los cambios que por efecto de ascenso, capacitación, así como también cuando el trabajador (ra) acepte dichos cambios sin considerar este cambio de puesto como despido intempestivo.

Para el caso del trabajador (ra) imposibilitado (da) de realizar su labor habitual temporalmente por prescripción Médica de un especialista del IESS, el Gobierno Municipal del cantón Orellana le reubicará de acuerdo con la Ley, en un puesto adecuado a su circunstancia hasta su recuperación total.

CLAUSULA 17.- PERMISOS.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá a los trabajadores (ras) amparados por el presente contrato, los siguientes permisos remunerados:

1. En caso de fallecimiento de familiares del trabajador (ra) sindicalizado (da) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tendrá derecho a diez días de permiso remunerado, previa justificación (se anexa cuadro)
2. En caso de fuerza mayor, caso fortuito y citaciones judiciales, el trabajador (ra) sindicalizado tendrá derecho al permiso remunerado por un tiempo no mayor establecido en el literal anterior, y.
3. Cuando el trabajador (ra) sindicalizado haya sido privado de su libertad, el Gobierno Municipal del cantón Orellana pagará al trabajador (ra) afectado (da) las remuneraciones y los beneficios adicionales durante cuarenta y cinco días; una vez recuperado su libertad retornará a su puesto de trabajo.

ARTICULO 18.- EMERGENCIA.- Cuando un trabajador tenga una emergencia de intervención quirúrgica, el Gobierno Municipal de l Cantón Orellana Pagará el 60% de los gastos, y concederá permiso indispensable para su recuperación. Para tener derecho a este beneficio deberá presentar la certificación del IESS.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES (RAS) MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

CLAUSULA 19.- VACACIONES.- Todos los trabajadores (ras) después de cada año de servicio prestado al Gobierno Municipal del Cantón Orellana tendrán derecho a 15 días laborales de vacaciones. Los días adicionales a que tenga derecho el trabajador (ra) lo gozará a partir del tercer año de trabajo, es decir, un día adicional por cada año de servicio excedente al tercero.

Para el goce de las vacaciones el Gobierno Municipal del Cantón Orellana se compromete a elaborar en el mes de diciembre de cada año, el calendario de vacaciones de todos los trabajadores (ras) y los colocará en un sitio visible a fin de que cada trabajador (ra) conozca la fecha en que hará uso de sus vacaciones.

Al momento de salir en goce de este derecho el trabajador (ra) recibirá la liquidación que le corresponde por vacaciones, más un bono vacacional equivalente a dos salarios Básicos, de acuerdo a lo percibido en el último mes.

CLAUSULA 20.- ADELANTO Y ACUMULACION DE VACACIONES.- Cuando se presentare una situación imprevista o de fuerza mayor que amente utilización del tiempo, el trabajador (ra) podrá solicitar se adelante sus vacaciones, hasta por dos periodos de trabajo.

Así mismo el trabajador (ra) sindicalizado no podrá hacer uso de sus vacaciones hasta por tres años consecutivos a fin de hacerlos en el cuarto año de conformidad con el Art. 75 del Código del Trabajo.

CLAUSULA 21.- SUBSIDIOS Y BONOS.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete a entregar a favor de sus trabajadores (ras) los siguientes subsidios y bonos:

1. **SUBSIDIO FAMILIAR.-** A partir de la vigencia de la presente suscripción del Nuevo Contrato Colectivo el subsidio familiar es de tres dólares USD por cada carga familiar, considerando como tales: al cónyuge o conviviente, hijos menores de 19 años y mayores de edad cuando se demuestre incapacidad para el trabajo, mediante el certificado reglamentario extendido por el Ministerio de salud o cuando esté estudiando en nivel superior, para lo cual deberá presentar la correspondiente matrícula.
2. **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.-** El Gobierno Municipal del cantón Orellana pagará mensualmente a cada uno de los trabajadores (ras) por concepto subsidio de antigüedad por cada año de servicio, el valor que establece la Ley, un dólar por cada año.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES (RAS)

MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

3. **BONO POR NACIMIENTO DE UN HIJO.**- El Gobierno Municipal del cantón Orellana Entregará como bono la cantidad de cincuenta dólares cuando nazca un hijo de un trabajador (ra)

4. **SUBSIDIO EDUCACIONAL.**- El Gobierno Municipal de cantón Orellana pagará mensualmente a todos (das) y cada uno de los trabajadores(ras) empadronados en el presente Contrato Colectivo un subsidio educacional de 2.50 dólares americanos USD por cada hijo que se encuentre en el pre-kinnder primaria o secundaria. Este beneficio se pagará previa justificación.

5. **PAGO DE SUBSISTENCIAS.** El Gobierno Municipal del cantón Orellana pagará al trabajador (ra) municipal que deba trasladarse fuera del centro poblado de la ciudad, lo correspondiente a subsistencia según ley.

6. **BONO DE ORIENTE.**- El Gobierno Municipal del cantón Orellana reconoce mensualmente a favor de todos los trabajadores (ras) sindicalizados por concepto de situación geográfica el cuarenta por ciento del salario básico

7. **BONO DE CANTONIZACIÓN.**- El Gobierno Municipal del cantón Orellana pagará a favor de todos y cada uno de los trabajadores (ras) el valor de sesenta dólares americanos USD, en el año 2002 y cien dólares americanos en el 2003 desembolso que lo realizarán máximo hasta el 20 de abril de cada año

7. **CLAUSULA 22.- SUBSIDIO DE ENFERMEDAD.**- El Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá al trabajador (ra) que sufra alguna enfermedad o accidente y a causa de los cuales no pudiere trabajar, el pago del ciento por ciento de su remuneración más los beneficios sociales de la negociación del presente contrato de Ley, por plazo de tres meses si la incapacidad sea permanente, se acogió a la jubilación que determina el IESS, y el Código del Trabajo; además, si la institución se encuentra en mora con el IESS, cubrirá todos los gastos que demande la curación y rehabilitación.

CLAUSULA 23.- POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR (RA) - En caso de fallecimiento del trabajador (ra) por cualquier causa, el Gobierno Municipal del cantón Orellana entregará a su cónyuge o conviviente y a falta de aquella a los legitimarios, una ayuda económica de 500.00 dólares americanos USD, en el año 2005 y 300.00 para el año 2006 así también pagará los gastos de funeraria y ayudará en los trámites para lograr los beneficios que concede el IESS.

Esta cantidad se entregará en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del fallecimiento.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES (RAS)

MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

CLAUSULA 24.- POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.- Por el fallecimiento de los padres, cónyuge o conviviente o hijos del trabajador (ra), el Gobierno Municipal del cantón Orellana entregará al trabajador (ra) municipal una ayuda económica de 200.00 dólares americanos USD para el primer año de vigencia de este contrato y 300 dólares USD para el segundo año en vigencia.

CLAUSULA 25.- POR INCAPACIDAD PERMANENTE.- En caso de incapacidad permanente para el trabajo el Gobierno Municipal del cantón Orellana le entregará mensualmente al trabajador (ra) incapacitado la cantidad de 100.00 dólares americanos USD de manera permanente, sin perjuicio que el trabajador (ra) tenga derecho a recibir los beneficios que otorga el IESS, conforme determine el Código del Trabajo.

7. **CLAUSULA 26.- ROPA DE TRABAJO.**- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete a entregar a todos y a cada uno de los trabajadores (ras) sindicalizados (das) cuatro ternos completos de buena calidad, tres de trabajo y uno para eventos especiales, confeccionados al gusto y medida, se entregará de acuerdo a la función y necesidad del trabajador (ra); la entrega se realizará hasta el 30 de marzo de cada año; además el Gobierno Municipal del cantón Orellana entregará cuatro pares de zapatos de buena calidad a medida de cada trabajador (ra); la entrega se hará en el mes indicado. Para la compra y trámites afines de la indumentaria el Gobierno Municipal del cantón Orellana acepta la participación directa del Sindicato a través de una comisión.

CLAUSULA 27.- ENTREGA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL.- El Gobierno Municipal se compromete a entregar a todos y cada de los trabajadores (ras) todo el equipo necesario de protección y seguridad industrial de manera especial: mascarillas, cascos, guantes, protectores de oídos, botas de caucho, mandiles y ponchos impermeables, según la actividad específica de cada trabajador (ra) en las funciones de mecánicos, operadores y ayudantes, personal de impreza, guardabosques, cuidadores de parques, choferes y otros.

CLAUSULA 28.- VACANTES ASCENSOS.- Cuando se presentare vacantes o puestos de nueva creación estos serán llenados con trabajadores (ras) de la Entidad, siempre que exista el personal suficiente para cuyo efecto, y se tomará en cuenta los siguientes aspectos: capacidad, idoneidad, tiempo de servicio y rendimiento.

7. **CLAUSULA 29.- OCUPACION DE PUESTOS VACANTES.**- Cuando un trabajador (ra) fallezca o se jubile, el Gobierno Municipal de Orellana le dará preferencia al hijo (ja) del trabajador (ra) para que preste los servicios en la Entidad Municipal respetando la profesión. El Sindicato solicitará por oficio en

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

1. La Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá permisos a los dirigentes y/o delegados del Sindicato único para ausentarse del trabajo cuando deban realizar actividades inherentes al cumplimiento de sus obligaciones Sindicales.
2. Cuando el trabajador (ra) afiliado al Sindicato fuere designado dirigente de la Federación Cantonal, Provincial o Nacional, el Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá permiso remunerado y por el tiempo necesario para ausentarse de la ciudad en cumplimiento de sus obligaciones sindicales.
3. A los trabajadores (ras) afiliados al Sindicato que deban asistir a Congresos, Cursos, Seminarios u otros eventos afines El Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá permisos remunerados por el tiempo que dure el evento.
4. A los trabajadores (ras) afiliados al Sindicato que deban asistir a Cursos Sindicales o de Capacitación Profesional dentro o fuera del país, la Municipalidad concederá permiso remunerado por el tiempo que dure el evento y hasta cuatro obreros a la vez, siempre que no correspondan a la misma área de trabajo.

Para los gastos que deriven de estos eventos el Gobierno Municipal del cantón Orellana se regirá a la tabla de valores que mantiene vigente y entregará al trabajador (ra) por concepto de viáticos.

CLAUSULA 34.- FOMENTO AL DEPORTE.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete a promover las actividades del deporte que organice el Sindicato, para cuyo efecto entregará todo el equipo de uniformes para los cuadros deportivos, en Fútbol, Vóley, Basquet, entre otros, que serán entregados, hasta el 15 de octubre de cada año y con motivo de las fiestas de aniversario del Sindicato. Así mismo el Gobierno Municipal entregará uniformes y equipo completo al CLUB DE OBREROS MUNICIPALES DE ORELLANA que represente en el campeonato cantonal o provincial a nivel Institucional.

CLAUSULA 35.- MULTAS.- El Gobierno Municipal entregará al Sindicato el cien por cien de las multas previstas por la ley que imponga por cualquier concepto a los trabajadores (ras) inculpas que en ningún caso serán mayor al 10% del salario diario que percibe el trabajador (ra) afectado (a), siendo dichos valores entregados en forma mensual al Secretario de Finanzas del Sindicato Único.

CLAUSULA 36.- BENEFICIOS SOCIALES Y MARGINALES. AGUINALDO NAVIDEÑO.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana entregará a cada uno de los trabajadores (ras) la suma de 60 dólares americanos USD, en el primer año de vigencia y de 100 dólares para el segundo año. Por concepto de aguinaldo navideño, y adicionalmente entregará al sindicato la suma de 500

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

dólares americanos USD Para beneficio de los hijos de los trabajadores sindicalizados, valor que deberá ser entregado hasta el 10 de Diciembre de cada año.

CLAUSULA 37.- COMISARIATO.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana facilitará a los trabajadores (ras) la compra de víveres en una tienda o comisariato que será designada por las juntas, precios de costo que serán descontados por el Gobierno Municipal mensualmente de sus haberes.

CLAUSULA 38.- RETIRO VOLUNTARIO.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete con el Sindicato a pagar a todos los trabajadores (ras) por concepto de retiro voluntario, un incentivo económico del 25% de la remuneración mensual por cada año de servicio, sin perjuicio a la liquidación que le corresponde por los servicios prestados.

CLAUSULA 39.- JUBILACION PATRONAL.- Los trabajadores (ras) que hayan cumplido 25 años o más de labores continuos o ininterrumpidamente en el Gobierno municipal del cantón Orellana tendrán derecho a la Jubilación Patronal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código de Trabajo, y una bonificación del 25% de la remuneración mensual por cada año de servicio.

CLAUSULA 40.- AYUDA ECONOMICA POR JUBILACION.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana entregará al trabajador (ra) que se encuentre tramitando su jubilación en el IESS o la jubilación Patronal, la suma de 100 dólares americanos, valor que será entregado al momento de la terminación de las relaciones laborales para aprovechar los beneficios de la jubilación.

CLAUSULA 41.- SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.- Los trabajadores (ras) que se ausenten del trabajo para cumplir con el servicio Militar Obligatorio gozaran de una licencia de acuerdo al Código de Trabajo y en dicho tiempo no perderá el beneficio de subsidio de antigüedad y del pago del aporte al IESS.

CLAUSULA 42.- ANTICIPOS.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana concederá a los trabajadores (ras) sindicalizados anticipos de sueldos hasta el monto de 1000 dólares, por el tiempo de un año sin intereses, de manera especial cuando se trate de asuntos de calamidad doméstica o caso fortuito. El Sindicato será el que garantice los mencionados préstamos.

CLAUSULA 43.- VIVIENDA POPULAR.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana en forma expresa se compromete en el tiempo de seis meses a partir de la suscripción del presente contrato colectivo, entregar o donación un lote de terreno de 400 m², para la construcción de viviendas de los trabajadores (ras) Afiliados al Sindicato, de preferencia a los trabajadores (ras) que no disponen lote ni casa vivienda para lo cual el Gobierno Municipal del cantón

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)

MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

Orellana apoyará con maquinaria, materiales de construcción y asistencia técnica con los profesionales de planta.

CLAUSULA 44.- VIATICOS.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana pagará los viáticos correspondientes y en valor que se encuentre regulado a los trabajadores (ras) que deban cumplir funciones o compromisos fuera de la cabecera cantonal.

CLAUSULA 45.- PAGO PUNTUAL DE LAS REMUNERACIONES.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete a pagar los sueldos puntualmente y en los primeros diez días del mes las remuneraciones de sus trabajadores (ras) y luego de pagadas entregará al Sindicato Único una copia de los roles de pago a fin de que pueda revisar y comprobar los rubros por los cuales el Gobierno Municipal del cantón Orellana ha hecho los pagos, descuentos y verificar si están en forma correcta.

CLAUSULA 46.- INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.- En caso de incumplimiento del presente contrato colectivo de trabajo, el Sindicato está facultado para acudir ante las Autoridades del Ministerio de Trabajo, para exigir el cumplimiento o presentar un pliego de peticiones con sujeción a la Ley.

CLAUSULA 47.- COMITÉ OBRERO PATRONAL.- El Gobierno Municipal se compromete a estructurar el Comité Obrero Patronal dentro de los treinta días subsiguientes de la suscripción del presente contrato colectivo el mismo que estará conformado por dos delegados del Municipio y dos del Sindicato, conforme establece la Ley, quienes designaran al Presidente y Secretario de comité en forma alterna, que duraran un año en sus funciones. Se anexa procedimiento del comité obrero patronal (elaborado entre las partes)

El Comité Obrero Patronal se encargará recibir las quejas de reclamos del Gobierno Municipal y de los trabajadores (ras), a fin de dar solución inmediata. En caso de que no resolviere el C.O.P. Las partes interesadas quedaran para ejercer las acciones legales pertinentes.

El comité deberá emitir su pronunciamiento hasta 45 días laborables subsiguientes a la presentación de la denuncia o reclamación. En caso de solicitudes de Visto Bueno, estas no podrán ser presentadas al Inspector de Trabajo sin la resolución unánime y reunión previa del Comité Obrero Patronal, salvo que el Comité no se reúna ni emita informe en el plazo de 45 días laborables, las partes quedaran en libertad para ejercer sus derechos.

CLAUSULA 48.- INTERPRETACION.- En todo lo referente a la interpretación y aplicación de las normas de la suscripción del presente Contrato Colectivo, en caso de duda de una o de algunas de ellas, en conformidad con lo dispuesto



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)

MUNICIPALES DEL CANTÓN ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA

en la Ley vigente en materia Laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicaran en el sentido mas favorable a los trabajadores (ras) de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Código de Trabajo y la Constitución Política del Estado.

CLAUSULA 49.- DERECHOS IRRENUNCIABLES.- Todos los derechos y beneficios Sociales y Económicos que los trabajadores (ras) hayan venido percibiendo por acuerdo entre las partes, por costumbre o voluntad de la empleadora, que no constan en este contrato continuara vigente y se entenderán incorporadas en este contrato.

CLAUSULA 50.- LA INTANGIBILIDAD.- La Constitución Política del Ecuador garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos de los trabajadores (ras) por lo tanto el patrono reconoce los derechos y condiciones establecidas por la presente negociación del presente Contrato Colectivo y las que se establezcan en los contratos sucesivos, en ningún caso serán inferior a las establecidas en los contratos anteriores y si esto ocurriera, prevalecerán las mejores.

CLAUSULA 51.- AYUDA ESPECIAL.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana entregara por una sola vez al Sindicato, la suma de 500 dólares americanos USD, como ayuda para cubrir gastos de Elaboración del Proyecto, Suscripción y Legalización del presente contrato colectivo de trabajo, entrega que se hará a la firma del presente contrato.

CLAUSULA 52.- PARTICIPACION SINDICAL.- El Sindicato Único de Trabajadores (ras) Municipales del cantón Orellana se compromete a realizar mingas para trabajar en lo que Planifique el Gobierno Municipal del cantón Orellana

CLAUSULA 53.- PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- El Gobierno Municipal del cantón Orellana se compromete a elaborar 100 folletos de la presente negociación del Contrato Colectivo de Trabajo y entregar en forma gratuita al Sindicato en el plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de suscripción, para ser distribuidos a los trabajadores (ras) sindicalizados (das).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Gobierno Municipal se compromete a entregar un bono en la cantidad del 17% del salario básico cantidad que se incrementará en el incremento anual; por acuerdo entre las partes.

Se agrega el Oficio SP-CACP-DE-2003- 1926, con fecha del 15 de Mayo del 2003, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Leído que fue el presente Contrato Colectivo de Trabajo a los comparecientes por la suscrita Delegación de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
(RAS)
MUNICIPALES DEL CANTON ORELLANA
PROVINCIA ORELLANA - REGIÓN AMAZÓNICA**

Orellana; Lcdo. Pablo Almeida, Cláusula por Cláusula las partes se ratifican en el contenido del mismo y para constancia firman en unidad de Acto en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, ante el Delegado de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos y Secretaría que CERTIFICA.

Guadalupe Lion
Sra. Guadalupe Lion
ALCALDESA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ORELLANA

Orlando V. Nazari
Dr. Orlando V. Nazari
PROCURADOR SINDICAL
MUNICIPAL

Domingo Bermeo
Sr. Domingo Bermeo
SECRETARIO GENERAL

Carlos Villamar
Sr. Carlos Villamar
SECRETARIO DE AA. Y CC.

Fred Mendoza P.
Sr. Fred Mendoza P.
SECRETARIO DE PRENSA
Y ORGANIZACIÓN.

Williams Osorio Alvarez
Sr. Williams Osorio Alvarez
SECRETARIO DE FINANZAS.

Fabian Mancosalvas
Sr. Fabian Mancosalvas
SECRETARIO DE DEFENSA
JURIDICA.

Carlos Carrion
Sr. Carlos Carrion
SECRETARIO DE CULTURA
Y DEPORTES.

Maria Torres
Srta. Maria Torres
SECRETARIO DE ASUNTOS INTERSINDICALES.

Lcdo. Pablo Almeida
Lcdo. Pablo Almeida
DELEGADO DE TRABAJO
EMPLEO Y RR. HH. EN ORELLANA

Justo
SECRETARIA DE LA DELAGACION
DE TRABAJO, EMPLEO Y RR.HH.

